



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0314-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a efecto de incluir el tipo penal de acecho.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	17 de septiembre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de septiembre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Incluir el delito contra la salud mental. Crear un capítulo denominado "ACECHO". Señalar que comete el delito de acecho quien, de manera insistente y reiterada, asedie, persiga o acose a una persona. Indicar que en dicho delito existe una razón de género cuando existan datos que determinen que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso, acecho o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p data-bbox="346 527 798 560">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p data-bbox="126 990 1018 1063">TITULO DECIMOCTAVO Delitos Contra la Paz y Seguridad de las Personas</p> <p data-bbox="388 1226 745 1258">No tiene correlativo</p> <p data-bbox="388 1380 745 1412">No tiene correlativo</p>	<p data-bbox="1060 527 1953 673">PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA TIPIFICAR EL DELITO, A EFECTO DE INCLUIR EL TIPO PENAL DE ACECHO.</p> <p data-bbox="1060 722 1953 950">ÚNICO. Se Reforma la denominación del Título Decimoctavo; las fracciones VII y VIII del artículo 325; y se Adiciona un capítulo III al Título Decimoctavo; los artículos 287 Bis; 287 Ter, y la fracción IX del artículo 325, todos ellos del Código Penal Federal para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1081 990 1932 1104">TITULO DECIMOCTAVO Delitos Contra la Paz, Salud Mental y Seguridad de las Personas</p> <p data-bbox="1354 1144 1659 1177">CAPÍTULO I y II. ...</p> <p data-bbox="1386 1226 1627 1258">CAPÍTULO III</p> <p data-bbox="1438 1307 1585 1339">ACECHO</p> <p data-bbox="1060 1380 1953 1485">Artículo 287 Bis. Comete el delito de acecho quien, de manera insistente y reiterada, asedie, persiga o acose a una persona, ya sea de forma presencial</p>



No tiene correlativo

y/o por medios electrónicos o digitales, llevando a cabo alguna de las siguientes conductas:

I. Vigile, persiga o busque la cercanía física con la víctima;

II. Intercepte, vigile o controle dispositivos electrónicos, medios de comunicación o datos personales de la víctima, o

III. Establezca o intente establecer contacto en contra de la voluntad de la víctima por cualquier medio de comunicación por sí mismo o a través de terceros.

Las penas establecidas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de las que correspondan por otros delitos cometidos en concurso, conforme a las reglas aplicables.

A quien incurra en esta conducta se le impondrá una pena de tres meses a dos años de prisión y de cinco a cien días multa.

Artículo 287 Ter. Se incrementarán en una mitad las penas previstas en el artículo anterior cuando concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:



No tiene correlativo

I. Restrinja la libertad personal de la víctima o altere su estilo de vida;

II. Atente contra su capacidad para actuar o tomar decisiones libremente;

III. Atente contra el patrimonio de la víctima o de personas cercanas a ella;

IV. Realice conductas tendientes o que causen daño a la víctima o a las personas con las que mantenga lazos de parentesco o amistad, con el fin de intimidar;

V. Ingrese al domicilio de la víctima o de alguna persona con la que aquella mantenga lazos de parentesco o amistad, provocando temor de sufrir daño físico o ejerciendo presión para forzar a la víctima a actuar en contra de su voluntad;

VI. Cause daño físico o psicológico grave a la víctima o a personas con las que tenga vínculos cercanos;

VII. Cometa la conducta utilizando un arma, aunque no cause daño físico;

VIII. Incumpla una orden de protección emitida en su contra;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

IX. Realice actos de vandalismo contra bienes muebles o inmuebles de la víctima o de personas cercanas, en su domicilio, lugar de trabajo o de estudio;

X. Cometa el delito contra una persona menor de edad o incapaz de comprender el hecho o resistirlo;

XI. Ejecute las acciones en contra de una mujer embarazada o de una persona especialmente vulnerable por su edad, condición física o situación socioeconómica;

XII. Abuse de una posición jerárquica o de poder, derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas u otras que impliquen subordinación;

XIII. Sea servidor público y utilice los medios o circunstancias del cargo para cometer el delito. Además de las penas previstas, será destituido del cargo e inhabilitado para ejercer cualquier función pública por un periodo igual a la pena de prisión impuesta;

XIV. Cuando los actos se cometan debido a la identidad de género u orientación sexual de la víctima;



No tiene correlativo

Artículo 325. ...

Se considera que existe una razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. a la VI. ...

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público, o

XV. Cuando los actos se lleven a cabo en un contexto de violencia de género;

XVI. El delito se cometa con el propósito de exigir el cobro de un adeudo real o inexistente, o

XVII. Se empleen dispositivos tecnológicos para la vigilancia, persecución o contacto no deseado, de manera directa o a través de terceros.

Si, además de las conductas previstas en este artículo, se cometen otros delitos, se aplicarán las reglas de concurso que correspondan.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo en los supuestos de las fracciones X, XI y XV.

Artículo 325. ...

...

I. a VI. ...

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

VIII. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación.

No tiene correlativo

VIII. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación, o

IX. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso, acecho o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima.

...
...
...
...

...
...
...
...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López.